

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 4 DE ENERO DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por los Sres. Letrados Asesores Municipales, con los contenidos siguientes:

2.1.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de León, Sentencia N° 268/2018, de 11 de Octubre de 2018, dictada en el recurso contencioso-administrativo n° 49/2018,

La citada Sentencia contiene el FALLO con el siguiente tenor literal:

“Declaro la INADMISIBILIDAD del recurso contencioso-administrativo interpuesto por***** , letrado IVAM 40518, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra sanción, en materia de tráfico, expediente 2015-053484 del Ayuntamiento de León, por infracción del art. 9.1ª) de la ORA (“aparcamiento sin ticket válido”), por importe de 60 euros. Sin costas”.

2.2.- D.***** , funcionario, con categoría de bombero del SEI, presentó demanda en reclamación de cantidad por daños y perjuicios sufridos por incumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, contra el Excmo. Ayuntamiento de León, contra la empresa encargada del servicio de prevención de riesgos laborales IBERMUTUAMUR- “CUALTIS”, MGB WESTFIELD, S. y contra la empresa aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento ALLIANZ, S.A.

Esta demanda dio lugar a los Autos **PO 30/2017**, seguidos en el Juzgado de lo Social N° 1 de León.

La parte demandante presentó escrito desistiendo de la demanda frente a la SOCIEDAD DE PREVENICON IBERMUTUAMJUR “CUALTIS” Y MGB WESTFIELD, S.L. manteniendo la demanda frente al Ayuntamiento de León.

Ante este escrito el Juzgado de lo Social Nº 1 dictó el Decreto 596/17 de 4/12/2017 acordando: “Tener por desistida a la parte demandante de su demanda frente SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR “CUALTIS” Y MGB BY WESTFIELD S.L. manteniendo la demanda frente al Ayuntamiento de León acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos frente a los mismos.”

El Juzgado, dicta Decreto el 23/10/2018, con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

“**Acuerdo aprobar la avenencia** alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

2.3.- Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Decreto Nº 200/2018, de 29 DE Noviembre de 2018, dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 214/2018, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, formulado por **BSH ELECTRODOMESTICOS ESPAÑA, S.A.** contra sanción de tráfico, expte. 2017-042064,

La representación de BSH ELECTRODOMESTICOS ESPAÑA, S.A. presentó escrito en el Juzgado desistiendo del procedimiento por reconocimiento de la inviabilidad de continuar con el recurso.

Juzgado dictó el Decreto 200/2018 el 29 de Noviembre de 2018, con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

“**ACUERDO:**

-Tener por DESISTIDO al recurrente **BSH ELECTRODOMESTICOS ESPAÑA, S.A.** declarando la terminación de este procedimiento.

2.4.- D.***** , viene prestando sus servicios laborales por cuenta y orden del Ayuntamiento de León, con antigüedad de 29 de Noviembre de 1984, ostentando la categoría profesional de Oficial 1ª Herrero, Grupo IV,

El día 3 de diciembre de 2015 ***** , presentó demanda que correspondió al **Juzgado de lo Social Nº 1** de los de León, y se tramitó como **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1043/2015**, sobre DERECHOS (movilidad funcional),

Celebrado el juicio, el Juzgado, con fecha 15 de Noviembre de 2017, dictó Sentencia Nº 473/2017, que contiene el siguiente FALLO:

“Que **DESESTIMANDO** la demanda de reclamación de derechos (movilidad funcional), formulada por ***** contra el **AYUNTAMIENTO DE LEON Y *******, debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a las partes demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en el presente proceso laboral”.

Por D. ***** interpuso Recurso de Suplicación,

Con fecha 29 de Noviembre de 2018, el TSJCyL dictó sentencia N° 2004/2018, con el siguiente FALLO:

“**Que desestimando el recurso de Suplicación** interpuesto por D. ***** contra la Sentencia del Juzgado de lo Social N° 1 de León, de fecha 15 de noviembre de 2017, recaída en Autos núm. 1043/15, seguidos a virtud de demanda promovida por precitado recurrente contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON y D. ***** ; sobe DERECHO, **debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia**”.

2.5.- D. *****, Oficial 1ª mecánico electricista con contrato fijo indefinido, fue subrogado en la Sociedad Mixta Aguas de León el 1 de febrero de 2010 y reingresó al Ayuntamiento el 18 de abril de 2016, presentó demanda en materia de reclamación de cantidad y derechos,

Esta demanda dio lugar a los autos **PO 974/2016**, seguidos en el Juzgado de lo Social N° 2 de León.

El Juzgado de lo Social N° 2 de León, con fecha 12 de febrero de 2018 y N° 54/2018, dictó Sentencia con el siguiente FALLO:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ***** contra AYUNTAMIENTO DE LEON, se declara el derecho a continuar percibiendo sus retribuciones con las actualizaciones ya producidas y se condena a la empresa AYUNTAMIENTO DE LEON a abonar a ***** la cantidad de 651,45 €, por diferencias salariales desde el 18/04/2016 a 30/09/2016, más intereses legales de mora al 10%, y a continuar abonándoselas en el futuro.”

Contra esta Sentencia 54/2018, el AYUNTAMIENTO DE LEON, anunció e interpuso Recurso de Suplicación dictando la Sala la **Sentencia 2068/2018**, con el siguiente FALLO:

“**Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS** por causa de inadmisibilidad el Recurso de Suplicación interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON contra la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de León de fecha 12 de febrero de 2018, (Autos 974/16), dictada en virtud de demanda promovida por D. ***** contra precitado

AYUNTAMIENTO recurrente; sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

3.- AUTORIZACIÓN DE GASTO.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2018, con el contenido siguiente:

“Autorizar un gasto de **769.301,74 euros en concepto de Ayudas de Urgencia Social para el año 2019**, con cargo a la aplicación a la Partida Presupuestaria 04. 23100.48001.”

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, TRATAMIENTO POSTERIOR Y BAJA ADMINISTRATIVA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES ABANDONADOS, EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (2019-2020-2021 Y 2022).- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Providencia de Inicio, Informe justificativo del contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Cuadro de Características Particulares, Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por el Jefe de Negociado de la Policía Local D. Angel Julián Dieguez Ruiz, proponiendo la contratación del servicio, por el importe recogido en el Informe Justificativo del Contrato, y en el Cuadro de Características Particulares Anexo al PPT, con un presupuesto total de 12.100,00 euros IVA incluido, por los dos años de contrato más las dos posibles prórrogas de un año cada, desde la fecha de la firma de acuerdo de adjudicación.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 12.100,00 euros IVA incluido, por los dos años de contrato más las dos posibles prórrogas de un año cada, desde la fecha de la firma de acuerdo de adjudicación. La financiación corresponderá a los ejercicios presupuestarios de los años 2019, 2020, 2021 2022, a razón de 3.025,00€ cada uno de ellos. Consta incorporado al expediente el preceptivo informe favorable del Sr. Interventor Municipal de Fondos, emitido sin reparos de fecha 02/01/2018, en el que se fiscaliza favorablemente el expediente de contratación. Consta documento contable de reserva de crédito nº

220189000392 de fecha 27/12/2018 para los ejercicios de 2019, 2020, 2021 Y 2022, por un importe de 3.025,00€ cada uno de ellos, lo que totalizan 12.100,00€.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARTELES, PROGRAMAS Y PLOTTER PARA DOS CAMPAÑAS ANUALES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR EN EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a “ ***** ” (N.I.F. **09.***** 4-X**), en un importe total de 8.518,40€ incluido IVA, para los dos lotes, estableciendo el siguiente orden de prelación:

Lote nº 1

1º) ***** con una oferta de	3.520,00€, IVA no incluido.
2º) HUELLA CREATIVA S.C. con una oferta de	3.540,00€, IVA no incluido.

Lote nº 2

1º) ***** con una oferta de	3.520,00€, IVA no incluido.
2º) HUELLA CREATIVA S.C. con una oferta de	3.540,00€, IVA no incluido.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, y a los responsables del presente expediente.

6.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: DICIEMBRE 2018.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, con el contenido siguiente:

PRIMERO: ARCHIVAR tal y como dispone el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes solicitudes por desistimiento de solicitud de dependencia y por declaración de caducidad de expediente en la Gerencia de Servicios Sociales.

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	158	9	21,74
	98	12	94,90 €
	176	21	32,53 €
	122	12	37,42€
	124	12	37,94€
	134	63	77,76 €
	151	12	10,02 €
	195	21	0,00 €
	166	12	7,95 €

TERCERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio como **prestación no esencial**, según el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre que regula la ayuda a domicilio en Castilla y León, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	107	9	30,13€
	125	9	9,32€
	198	11	26,46 €
	100	9	46,90 €
	130	11	31,56 €
	102	12	27,76 €
	173	11	0,00 €
	116	9	5,03€
	146	9	0,00 €
	87	9	28,82 €

CUARTO: CONCEDER la **Ampliación** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	162	70	13,48 €
	173	70	209,64 €
	137	12	0,00 €
	150	21	84,53€
	147	21	37,77€
	122	12	47,07€

QUINTO: **CONCEDER** la **Reducción** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	91	6	53,90€

SEXTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal,

SEPTIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
	14/11/2018
	10/09/2018
	07/12/2018
	23/12/2018
	21/12/2018

OCTAVO: Proceder al **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio con los efectos previstos en el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.